

## FORMULAN OPOSICIÓN

**Excmo. Tribunal Electoral:**

**Oscar AGOST CARREÑO**, DNI N° 31.201.071, **Juan Manuel MOCOROA**, DNI N° 27.322.142, **Marina Mabel SERAFIN**, DNI N° 16.228.607, y **José Ignacio VOCOS**, DNI N° 20.870.352 apoderados de la “Alianza Juntos por el Cambio” y constituyendo domicilio a los efectos procesales en Duarte Quirós 515 Piso 5to, Oficina “C” de la Ciudad de Córdoba y domicilio electrónico en la M.P. de los suscriptos, ante V.S. respetuosamente comparecemos y decimos:

**-.I.-**

### **PERSONERÍA**

Los comparecientes revestimos el carácter de apoderados de la Alianza “Juntos por el Cambio” (en adelante, “la Alianza”).

La Alianza fue reconocida para intervenir en las próximas elecciones a realizarse el día 25/06/2023 en la Provincia de Córdoba y en los municipios y comunas con procesos electorales simultáneos con la Provincia de Córdoba, a través del Auto No. 606 del 24/04/2023; todo ello según la documentación que ha sido debidamente notificada a los suscriptos.

**-.II.-**

### **OBJETO**

A través de diversos medios periodísticos, hemos tomado conocimiento, de que el espacio político que ostenta el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y de la Municipalidad de Córdoba, “HACEMOS POR CÓRDOBA” anteriormente “UNIÓN POR CÓRDOBA”, ha decidido, entre

algunos otros cambios sustanciales como las reglas electorales, mutar en su denominación e identidad frente a la ciudadanía cordobesa.

Así, presentó ante este Juzgado el pedido de reconocimiento de una alianza que tiene por finalidad “confundir” al electorado. Esto tiene una consecuencia directa sobre los derechos políticos de la ciudadanía: los degrada. Es que, como explicaremos, con su nueva denominación procura que el electorado incurra en error y, entonces, su voluntad sea trastocada.

A partir de esa presentación, y la solicitud de reconocimiento realizada con fecha 26/04/2023, la alianza comandada por el Partido Justicialista de Córdoba (hoy denominada “HACEMOS POR CÓRDOBA”) pretende inscribir como válida la denominación “HACEMOS **JUNTOS** POR CÓRDOBA”.

Ante la finalidad cierta de generar confusión en el electorado, solicitamos a V.S. que ordene de manera inmediata el cese del uso de la denominación “HACEMOS JUNTOS POR CÓRDOBA”, y/o cualquier otra que resulte similar que contenga la expresión “JUNTOS”. Puesto que, como se explicará, agravia a la alianza JUNTOS POR EL CAMBIO, vulnera el ejercicio de sus derechos reconocidos en el nombre inscripto y degradan los derechos políticos del electorado.

### **-III.-**

### **ANTECEDENTES**

En las elecciones municipales de la Ciudad de Marcos Juárez del 07/09/2014, este espacio utilizó la denominación “JUNTOS POR MARCOS JUAREZ”, siendo pionero en esa identificación a nivel país. Pocos meses después, en las elecciones provinciales de 2015, las fuerzas políticas que representamos inscribieron y presentaron candidatos con el nombre "JUNTOS POR CÓRDOBA", todo lo cual implica que, desde hace más de una elección, nuestro espacio ha utilizado la denominación JUNTOS en las

alianzas locales y provinciales que se han conformado y competido en los procesos electorales. Incluso repare S.S. que “JUNTOS POR CORDOBA” viene a formar parte del nombre que se cuestiona por la presente, siendo cuestionable que el ex nombre de nuestra alianza, sin cambios, forme parte de otra alianza políticamente antagónica.

Siguiendo este orden de ideas vemos que, en el año 2015 y fruto del acuerdo a nivel nacional arribado entre los partidos políticos "UNIÓN CÍVICA RADICAL" "PRO - PROPUESTA REPUBLICANA" y "COALICIÓN CÍVICA - ARI" formaron la alianza "CAMBIEMOS. A partir de entonces dicha alianza, se identificó con esa denominación y con determinados colores. El "sello" de la alianza fue utilizado en todas las presentaciones electorales desde entonces por los partidos que la integraban. Con fecha 29/02/2016 el partido "PRO PROPUESTA REPUBLICANA" integrante de la alianza solicitó ante la Oficina de Marcas (Instituto Nacional de la Propiedad Industrial) de la República Argentina la solicitud de marca (denominación y logo) "CAMBIEMOS". En el año 2019 los partidos integrantes de la alianza decidieron modificar la denominación original de la alianza por "JUNTOS POR EL CAMBIO". Con fecha 14/06/2019 el partido "PRO PROPUESTA REPUBLICANA" Integrante de la alianza solicitó ante la Oficina de Marcas (Instituto Nacional de la Propiedad Industrial) de la República Argentina la solicitud de marca (denominación y logo) "JUNTOS POR EL CAMBIO".

Nuestro espacio recientemente inscribió ante S.S. la Alianza JUNTOS POR EL CAMBIO para presentar candidatos en La Calera, Depto. Colón. Allí se reconoció otra alianza con la denominación HACEMOS JUNTOS POR LA CALERA, la que fue impugnada por nuestros apoderados locales. Que dicha impugnación fue resuelta por S.S. mediante Autos N° 615 del 24/04/2023 (**"PRESENTACION DE LOS APODERADOS DE LA ALIANZA JUNTOS POR LA CALERA"** - Expte.11851719) disponiendo que la Alianza “Juntos Hacemos por Calera”, debe suprimir la palabra “Juntos”

y los símbolos y colores que son exhibidos en la vía pública conforme lo presentado por los impugnantes y lo considerado supra.

Finalmente, nuestro espacio político solicitó la inscripción de la Alianza “JUNTOS POR EL CAMBIO”, formalizada entre los partidos mencionados para las elecciones a realizarse el día veinticinco (25) de junio de dos mil veintitrés en la Provincia de Córdoba y en los municipios y comunas que van en simultáneo con la Provincia excepto la localidad de Villa Carlos Paz. La identidad adoptada utiliza los elementos nominales y gráficos de los partidos que Integran la Alianza a nivel provincial "JUNTOS POR EL CAMBIO". Dicha alianza, su nombre y emblema, fue debidamente inscripta por S.S. con el número A501 con anterioridad a la presentación hecha por “HACEMOS JUNTOS POR CÓRDOBA” (Auto No. 606 del 24/04/2023).

Merece destacarse que la expresión política “**Juntos por el Cambio**” no es nueva. Por el contrario, ella es una derivación y actualización de la anterior denominación empleada en elecciones pasadas. Nos referimos a la denominación “Juntos por Marcos Juárez”, “Juntos por Córdoba” “Cambiamos” y “Juntos por el Cambio” y muchas versiones similares en cientos de elecciones municipales y comunales.

**En efecto, desde el año 2019 la denominación que emplean los partidos que representamos y que se han unido en alianza no es otra que “JUNTOS POR EL CAMBIO” tanto en Córdoba como en todo el país.**

En las elecciones del año 2021 ya se utilizó esa denominación. Mas aun, con fecha 14/06/2019, el partido “PRO – PROPUESTA REPUBLICANA” solicitó al Instituto Nacional de la Propiedad Industrial la marca “JUNTOS POR EL CAMBIO” en las clases 16, 35, 36 y 41 del nomenclador internacional que se tramitó bajo las actas No. 3810370/71/72/73 y que fueran concedidas mediante Resolución No. 3310334, 3311671, 3311672 y 331205.

Es decir que, desde el año 2019 al menos, la Alianza es conocida por la ciudadanía con la denominación **“JUNTOS POR EL CAMBIO”**; incluso, suele ser mencionada como **“JUNTOS”** a secas.

Pero lo más grave es que en la boleta única del año 2015 la ciudadanía podía votar al Gobernador Schiaretti como candidato por **“UNIÓN POR CÓRDOBA”** o a Oscar Aguad por **“JUNTOS POR CÓRDOBA”**, lo que haría caer en el absurdo que ahora se presente en la boleta de votación por el espacio referenciado con el Sr. Schiaretti a una identificación electoral que lleve exactamente el mismo nombre que nuestro espacio utilizó en 2015. Y para mayor confusión, que exista dos alianzas que lleven la idea lógica de **“JUNTOS”**.

En el ámbito político, en la ciudadanía y en cada acto electoral, la Alianza Juntos por el Cambio funciona bajo esta denominación. Así es conocida e identificada por sus simpatizantes, adherentes y por los medios de comunicación.

La alianza diseñada por el Partido Justicialista, a cargo del Gobierno Provincial desde hace 24 años, a su vez, desde hace muchos años es identificado como **“UNIÓN POR CÓRDOBA”** y desde 2019 como **“HACEMOS POR CÓRDOBA”**.

Ahora bien, en el acto celebrado en la ciudad de Río Cuarto el lunes 24 de abril, se hizo público la mutación de su denominación. Esa denominación -ahora- pretende ser: **“HACEMOS JUNTOS POR CÓRDOBA”**. Se trata de un accionar que forma parte de distintas estrategias alejadas de las buenas prácticas electorales. Entre ellas, se destacan las siguientes: incorporar supuestos núcleos internos de otros partidos, cambiar las reglas electorales con un cronograma en curso, afectar derechos de los electores y, con ésta maniobra, confundir a algún sector de la ciudadanía para captar su voto de manera tramposa.

V.S podrá corroborar nuestros dichos con las informaciones de público conocimiento que promocionan desde **HACEMOS POR CORDOBA**.

Allí se hace referencia a la incorporación de unos “Radicales Auténticos”, núcleo interno INEXISTENTE. Además, supuestamente estaría integrada por sectores de otros partidos que integran la Alianza JUNTOS POR EL CAMBIO. Todas estas maniobras tienen una sola finalidad: confundir al electorado y captar votantes desprevenidos, por fuera de lo normado en la ley.

¿Cuál sería la finalidad de utilizar el nombre de otro? La única respuesta es confundir.

El oficialismo provincial pretende ante este Juzgado el reconocimiento y la inscripción de la alianza HACEMOS JUNTOS POR CÓRDOBA. Sin embargo, la similitud con el nombre reconocido a la alianza de partidos políticos JUNTOS POR EL CAMBIO es ostensible, y más aún siendo continuadora de JUNTOS POR CÓRDOBA. Esta circunstancia, entonces, vulnera un atributo la Alianza, como lo es su denominación.

A manera de confesión, el autoproclamado candidato a Gobernador, y actual intendente de la ciudad de Córdoba Martín Llaryora, así lo reconoció. En efecto, en oportunidad de presentar el nuevo espacio dijo que se trataba de *“una coalición moderna, a lo europeo, donde los partidos no sean límites, sino potenciadores”* lo que no se ve reflejado en los documentos escritos presentados ante S.S.

Algunos de esos partidos políticos “potenciadores” no son más que una expresión de sectores sin reconocimiento alguno dentro de la Unión Cívica Radical, y de otros partidos integrantes de la Alianza.

Los flamantes socios, ex integrantes de aquel centenario partido, son el “Ateneo Rubén Américo Martí”, el llamado “Radicalismo Auténtico” y “Dignidad Radical”. No obstante, ninguno de ellos son núcleos reconocidos por el mencionado partido. Por lo tanto, son voluntades minoritarias, aisladas, carentes de toda representatividad y que, por Carta Orgánica de la U.C.R, no pertenecen a ella. Lo mismo sucede con un afiliado del PRO – Propuesta Republicana que es candidato a concejal por el peronismo en la

ciudad de Río Tercero mientras dicho partido conformó JUNTOS POR EL CAMBIO en esa localidad.

Esto es relevante por el siguiente motivo: los medios periodísticos locales habrían consultado al candidato el motivo de la utilización de la palabra “JUNTOS” en la nueva denominación pretendida. Según publica La Voz del Interior del 25/04/2023, éste es el resumen de la entrevista con el candidato Justicialista por HACEMOS POR CÓRDOBA: *“¿Por qué le pusieron Juntos, el mismo término que usa la oposición?, le preguntaron a Llaryora. - Por el ingreso de fuerzas del PRO, del vecinalismo, del radicalismo, que venían trabajando en Juntos por el Cambio y nosotros que veníamos en Hacemos por Córdoba, pensamos: hagamos una amalgama y mostrémosle al país un camino. Si algo tiene la Argentina hoy, en este desastre económico de la pobreza y la inflación, después de gobiernos que han fracasado, es la grieta, la pelea (...) Argentina tiene muchas posibilidades de salir adelante. Esto de ponernos de acuerdo y de tener una mirada superadora, creo que puede ser también construir un Juntos hacemos por la Argentina”.*

He aquí, la confesión de la farsa: *“...Por el ingreso de fuerzas del PRO, del vecinalismo, del radicalismo, que venían trabajando en Juntos por el Cambio”.*

V.S, es un insulto al fuero electoral, toda vez que no existen fuerzas del Pro, del Vecinalismo, del Radicalismo. Existen los partidos, sus órganos y sus integrantes según las reglas legales y los reconocimientos judiciales. Tales partidos, que representamos, han decidido formalizar una Alianza que, como atributo, lleva el nombre **JUNTOS POR EL CAMBIO**.

Cualquier expresión de afiliados, o no, a tales partidos políticos no constituyen una fuerza, ni un núcleo ni una corriente. Puesto que, para ello, deben ser reconocidas dentro de cada partido. De ahí que, entonces, la finalidad -o el objetivo- es erróneo o mentiroso, y por sobre todas las cosas, inválido.

**Lo que supuestamente es una “amalgama” no es otra cosa que una celada a los votantes desprevenidos.**

Se trata de una causal de confusión al electorado cordobés. ¿Por qué? Por una sencilla razón: la denominación empleada por HACEMOS POR CÓRDOBA, que pretende presentarse utilizando el nombre reconocido a JUNTOS POR EL CAMBIO como una superación o *“amalgama”*, **causa confusión en el electorado, agravio a la Alianza que representamos, produce un gravamen irreparable, degrada la institucionalidad democrática de la Provincia de Córdoba y, en fin, constituye una estafa a la sociedad en su conjunto.**

Por último, lo pedimos nada distinto de lo que S.S. ya ha reconocido con total asidero en la misma disputa ocurrida hace días en La Calera (Depto. Colón). Allí S.S. con fuertes argumentos dispuso hacer lugar a una oposición similar a esta. Incluso consideró para ello argumentos como estos: *“la palabra JUNTOS al comienzo del nombre de la Alianza corresponde a “Juntos por el Cambio” desde hace varios años, lo cual torna innecesario que sea usada por otras agrupaciones en la misma elección municipal, inclusive ninguna de ellas en forma individual participó de su armado. También los colores identificatorios guardan la misma similitud en sus franjas, lo que lo hace un impacto visual confuso como sostienen los impugnantes. En referencia a la simbología, logos, colores, emblemas a utilizar, cada Alianza tiene sus distintivos, así lo expresan los Arts. 19 de la ley 9572 en cuanto al nombre: “El nombre constituye un atribuyo exclusivo del partido que lo adopta. No puede ser usado por ningún otro, ni tampoco por asociación o entidad de cualquier naturaleza dentro del territorio de la provincia de Córdoba. Será adoptado en el acto de constitución, sin perjuicio de su ulterior cambio o modificación. En Siendo ello así, aparece con claridad meridiana que los nombres y simbologías llevan a confusión al electorado tanto visual como fonéticamente, por lo que la Alianza “Juntos*



*Hacemos por Calera” deberá suprimir la palabra Juntos y cambiar la simbología y colores.*

Hacemos nuestros estos argumentos para la decisión referida en los antecedentes y requerimos a S.S. que tome la misma determinación en este caso que es exactamente análogo al ya resuelto.

#### IV.-

### FUNDAMENTOS

Según el Régimen de los Partidos Políticos de nuestra provincia, *los partidos políticos son personas jurídicas de derecho público, constituidas como asociaciones voluntarias de ciudadanos que a través de su doctrina. Propenden al bien común, respetando el sistema democrático, representativo y republicano de gobierno, conforme a los principios y derechos constitucionalmente consagrados, cuya finalidad fundamental es contribuir de manera participativa y pluralista a la formulación y realización de la política provincial o municipal, orientando a la opinión pública y contribuyendo a la formación de la voluntad del pueblo para la integración de los gobiernos provincial, municipales o comunales.*

A su vez, la propia Constitución Nacional establece que se trata instituciones fundamentales del sistema democrático (art. 38, CN). Aun antes de ello, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación los había calificado como “*mediadores entre la sociedad y el Estado*”<sup>1</sup>. En el mismo sentido, dejó establecido que se trata auxiliares del Estado, organizaciones de derecho público no estatal, necesarios para el desenvolvimiento de la democracia y tienen la función de proveer la dirección política de la alta jerarquía en el Estado, formular los planes para

---

<sup>1</sup> CSJN, Fallos: 307:1774.

la realización de la política nacional, seleccionar lo mejor de sus candidatos para cargos públicos electivos, canalizar la voluntad popular y la opinión, mediante una constante labor de información política al pueblo<sup>2</sup>.

De ahí que, se sostiene, el nombre constituye un atributo exclusivo del partido político, alianza o confederación de partidos, y NO podrá ser usado por ningún otro, ni asociación o entidad de cualquier naturaleza dentro del territorio de la Nación.

El nombre partidario es un signo convencional representativo, un atributo de su personalidad jurídico política, atiende a su designación, identidad y reconocimiento, hace a su definición y constitución y está determinado por una cualidad ideal doctrinaria e ideológica<sup>3</sup>. Por este motivo, la ley garantiza a las agrupaciones políticas el registro y uso del nombre bajo el cual están autorizadas a desarrollar su actividad<sup>4</sup>.

En ese sentido, tiene dicho la Corte Suprema que el sistema adoptado procura eliminar la confusión del electorado y la captación indebida de adherentes mediante una restricción más intensa del principio de la libre elección del nombre<sup>5</sup>. La intención del legislador fue sin dudas la de evitar, en la mayor medida posible, que los votantes, inducidos por denominaciones confusas, pudieran ver torcida su voluntad<sup>6</sup>.

Es más, la propia Corte sostuvo que existe una prohibición genérica dirigida a todos los partidos. Esa prohibición impone que el nombre de éstos se distinga del de otros *razonable y claramente*. Además, agrega, se impone una prohibición de carácter específico: dado el caso de una escisión partidaria el grupo desprendido carece de derecho a emplear total o parcialmente el nombre originario o agregarle aditamentos

---

<sup>2</sup> CSJN, Fallos: 312:2192.

<sup>3</sup> cf. Fallos CNE 25/84; 113/85; 233/85; 270/86; 428/87; 506/87 y 2477/98.

<sup>4</sup> CNE 3197/03.

<sup>5</sup> CSJN Fallos 319:1640.

<sup>6</sup> Conf. CNE 113/85

Por otra parte, debe tenerse en especial consideración que, según los dichos del propio Llaryora, el aditamento de la palabra JUNTOS tiene una función evocativa; lo que contiene genéticamente la intención de confundir . Esto es, pretende que el ciudadano se remonte a la Alianza JUNTOS POR EL CAMBIO y por que no a JUNTOS POR EL CAMBIO de 2015. La confusión o inducción al error del votante es notoria, pues se trata de espacios políticos que competirán en las próximas elecciones a gobernador. Además, fonéticamente da la impresión que “HACEMOS” contiene a “JUNTOS”. El problema es claro.

Finalmente, debe recordarse que el artículo 21 de la Ley 9572 establece que “...*En caso de escisión, el grupo desprendido no tiene derecho a emplear, de manera total o parcial, el nombre originario del partido, ni aun con aditamentos o supresiones*”. Si, como sostuvo el candidato a Gobernador, la nueva alianza HACEMOS JUNTOS POR CÓRDOBA está conformada por partidos que anteriormente formaron parte de la Alianza JUNTOS POR EL CAMBIO, entonces ellos no pueden utilizar el nombre de JUNTOS.

En este sentido, así ya lo resolvió V.S. en el caso “PRESENTACIÓN DE LOS APODERADOS DE LA ALIANZA JUNTOS POR LA CALERA” (Auto No. 615 del 24/04/23) en el que, ante una situación semejante, ordenó la supresión de la palabra “Juntos”.

En el fallo citado dictado por V.S. Auto No. 615 del 24/04/23 se expresa (como ya se dijo): “*Ahora bien, la palabra JUNTOS al comienzo del nombre de la Alianza corresponde a “Juntos por el Cambio” desde hace varios años, lo cual torna innecesario que sea usada por otras agrupaciones en la misma elección municipal, inclusive ninguna de ellas en forma individual participó de su armado. También los colores identificatorios guardan la misma similitud en sus franjas, lo que lo hace un impacto visual confuso como sostienen los impugnantes.*”

En este caso en particular, la alianza presentada por el oficialismo provincial, no lleva la palabra JUNTOS al comienzo del nombre, pero lo ha ubicado de tal forma que en su nombre subsume al nombre de nuestra alianza haciéndole perder identidad. Ello se visualiza aún más cuando quienes realizan esta maniobra, cuentan con el aparato de propaganda estatal que solapadamente hace publicidad electoral con dineros públicos, poniéndonos en evidente desventaja. De tal manera se intenta borrar las notorias diferencias que hay entre una y otra alianza, llevando a confusión en el elector. El ciudadano común que no se encuentra interiorizado de los detalles finos de la política a la hora de marcar en la BUS el casillero de “JUNTOS POR CÓRDOBA” o “HACEMOS JUNTOS POR CORDOBA” será inducido a error, en un notorio perjuicio para la alianza que representamos.-

V.S. continúa diciendo en el fallo citado : *“En referencia a la simbología, logos, colores, emblemas a utilizar, cada Alianza tiene sus distintivos, así lo expresan los Arts. 19 de la ley 9572 en cuanto al nombre: “El nombre constituye un atribuyo exclusivo del partido que lo adopta. No puede ser usado por ningún otro, ni tampoco por asociación o entidad de cualquier naturaleza dentro del territorio de la provincia de Córdoba. Será adoptado en el acto de constitución, sin perjuicio de su ulterior cambio o modificación. En los supuestos de Alianzas o Confederaciones de partidos políticos se puede anexar, al nombre utilizado por las mismas, la individualización e identificación de los partidos que la integran.”; a su vez el Art. 24 de la citada ley provincial expresa: “Los partidos reconocidos tienen asimismo el derecho al registro y al uso exclusivo de sus insignias, símbolos y emblemas adoptados, con sujeción a las limitaciones análogas establecidas para el nombre y lo determinado en el Art. 22 de la presente ley. El número de identidad electoral del partido puede ser utilizado también como símbolo o emblema identificador”.*

*Siendo ello así aparece con claridad meridiana que los nombres y simbologías llevan a confusión al electorado tanto visual como fonéticamente, por lo que la Alianza “Juntos Hacemos por Calera” deberá suprimir la palabra Juntos y cambiar la simbología y colores.”-*

Es claro que la maniobra utilizada por Hacemos por Córdoba, al registrar su alianza para las elecciones del 25/06/2023 como HACEMOS JUNTOS POR CÓRDOBA, no comporta nada más ni nada menos que la intención directa de confundir al electorado tanto visual como fonéticamente, e invisibilizar a la Alianza JUNTOS POR CORDOBA

**-V.-**

### **RESERVA DE CASO FEDERAL**

Se deja desde ya planteado el caso federal para recurrir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para el improbable e hipotético caso de un pronunciamiento en autos contrario a lo solicitado por esta parte, toda vez que ello constituiría un grave agravio al constitucional derecho de propiedad de su mandante, según lo prevé el art. 14 de la Ley 48.- Y, en particular se peticiona al Tribunal que al momento de resolver las cuestiones planteadas por los partidos y alianzas partes, proceda a efectuar el pertinente control de convencionalidad y constitucionalidad de las normas internas de derecho positivo que pudieren resultar aplicables al caso.

**-VI.-**

### **PETITUM**

Por lo expuesto, a VS, respetuosamente, solicitamos:

1. Nos tenga por presentados y por partes en el carácter invocado y con el domicilio legal y electrónico constituido.

2. Tenga presente lo manifestado, en cuanto a la oposición al uso de la denominación HACEMOS JUNTOS POR CORDOBA.

3.- Imprima al presente el trámite de ley y tenga presente la reserva de caso federal hecha.

**POR SER DE LEY.**